

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente solicitud de Amparo Pobreza para presentar proceso Privación de Patria Potestad.- Sírvese proveer.
Cali, 25 de octubre de 2022

AUTO # 2285
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, octubre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001311000420220037700
Proceso: Amparo de Pobreza –
Privación Patria Potestad
Demandante: Yudi Carolina Rojas Martínez
Demandado: Julián Alberto Alonso Tierradentro

Teniendo en cuenta la constancia de secretaria y como la petición AMPARO DE POBREZA reúne los requisitos legales del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

Primero.- CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del C. Gral del Proceso, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.616.037, para que adelante proceso PRIVACION DE PATRIA POTESAD, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no contar con los recursos económicos para sufragar los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y de las personas que dé el dependen. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

Segundo.- INFORMAR a la peticionaria YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ, que para efectos de tramitar la demanda Privación de Patria Potestad y teniendo en cuenta que es un proceso que se tramita a través de apoderado judicial, deberá acudir a la Defensoría del Pueblo y presentar copia de la presente providencia, para que un defensor público lo represente judicialmente dentro del pretendido proceso.

Tercero.- REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y al nombramiento de un Defensor publico que represente a la demanda en reparto.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 182 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d17f8498a0a29017aa1395455a21417a079c690308e36f378621b3b3687385a**

Documento generado en 25/10/2022 12:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>